

Consejo Local Electoral

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL, PARA COMPLEMENTAR LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 150 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad al artículo 86 fracción I de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Local Electoral, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como tomar los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.
- 2.- Que el artículo 102 del referido ordenamiento, establece que durante el mes de marzo, los Consejos Municipales Electorales, convocarán a quienes fungieron como funcionarios de casilla en el proceso electoral federal anterior, para que actúen como tales en el actual proceso electoral si contra sus actuaciones no procedió alguna impugnación.
- 3.- Que en los términos del artículo 103 de la mencionada ley, los Consejos Municipales Electorales durante el presente mes, notificarán a los ciudadanos a que se refiere el punto anterior, que han sido convocados para integrar las mesas directivas de casilla y que deberán concurrir a los cursos de actualización diseñados al efecto
- 4.- Que con base en experiencias anteriores, se ha encontrado que diversos ciudadanos que fungieron como funcionarios en el proceso federal electoral anterior ya no se encuentran jurídica o materialmente aptos para desempeñar el cargo dentro de la misma sección electoral en la que actuaron.
- 5.- Que de igual manera, podrá presentarse el caso de que los Consejos Municipales Electorales, con base a lo establecido por el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado, acuerden la instalación de casillas extraordinarias, distintas a las que se instalaron en el proceso electoral federal de 2012.
- 6.- Que lo anterior, hace necesario dictar medidas generales con el propósito de que los Consejos Municipales Electorales establezcan los procedimientos para cubrir la totalidad de los cargos de las mesas directivas de casilla que funcionarán en la próxima jornada electoral.



Consejo Local Electoral

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Con el propósito de cubrir los cargos vacantes de las mesas directivas de casilla a que aluden los artículos 102, 103 y 104 de la Ley Electoral del Estado, los Consejos Municipales Electorales, durante la primera quincena del mes de abril de 2014, procederán a sortear de entre la lista de ciudadanos insaculados de la elección del año de 2012, a aquellos que se requieran para cubrir los cargos vacantes existentes en cada mesa directiva de casilla, según corresponda.

SEGUNDO.- De ser el caso, igual procedimiento se utilizará para la designación de los funcionarios de las casillas contiguas o extraordinarias distintas a las que se instalaron en el proceso electoral federal de 2012 y que sean acordadas por los Consejos Municipales Electorales en los términos del artículo 150 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO.- Tratándose de secciones electorales rurales o de aquellas extraordinarias acordadas por los órganos municipales electorales en los términos del punto anterior, el mencionado sorteo, deberá realizarse exclusivamente sobre la lista de ciudadanos insaculados domiciliados en la localidad que corresponda a la ubicación de la casilla donde existan vacantes.

Así lo acordó el Consejo Local Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 7 siete de marzo de 2014 dos mil catorce. Publíquese.